



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0757-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-031577, de fecha 15 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N° 0271-2024-D/FMH-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina Humano, que corre mediante SISTARD 2.0; sobre "Ratificar la Resolución Facultativa N° 0083-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 3 de mayo de 2024; Informe N° 0576-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0046-2024-VRAC/UNJFSC-OAL; suscrito por la Asesora del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0757-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Medicina Humana remite al Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios “(...) la Resolución Facultativa N° 0083-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 3 de mayo de 2024, (...)”, para su ratificación en Consejo Universitario”.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0083-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 3 de mayo de 2024, la cual resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR, el desarrollo de las actividades lectivas de la Facultad de Medicina Humana Facultades, de lunes a viernes en los siguientes turnos: a) mañana, b) tarde, c) noche y excepcionalmente las actividades lectivas los días sábados, por contar con aulas disponibles. Artículo 2º. - ADMITIR EN LA MODALIDAD DE ESTUDIO PRESENCIAL, el 9% del uso, de tecnología de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje en las asignaturas de la Escuela Profesional de Enfermería, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución. Artículo 3º.- ADMITIR EN LA MODALIDAD DE ESTUDIO PRESENCIAL, el 8% del uso, de tecnología de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje en las asignaturas de la Escuela Profesional de Medicina Humana, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución. (...)”.**

Que, mediante Informe N° 0576-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: “(...) En ese contexto, habiendo mencionado la Directiva que aprueba los actos que deben ser Ratificados, y estando lo solicitado por el Decano de lo Facultad de Medicina Humana, comprendido en dicho Directiva, esta Oficina recomiendo su PROCEDENCIA. en base o lo desarrollado en los incisos anteriores y en respeto de la normatividad vigente recomienda Declarar PROCEDENTE, la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULIATIVA N° 0082-2024-FMH-UNJFSC de fecho 03 de mayo de 2024. opinando **PRIMERO:** Se recomiendo Declarar PROCEDENTE, la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULIATIVA N° 0082-2024-FMH-UNJFSC de fecho 03 de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en el rubro III y IV del presente Informe Legal,”.

Que, al traslado con Informe N° 0046-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico concluye y recomienda que: “(...) se recomienda declarar Procedente la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULIATIVA N° 0082-2024-FMH-UNJFSC de fecho 03 de mayo de 2024, con la finalidad de que la Facultad de Medicina Humana pueda cumplir con sus objetivos académicos, a favor de nuestros estudiantes; máxime que la RESOLUCIÓN FACULIATIVA N° 0082-2024-FMH-UNJFSC, se encuentra acorde con el artículo 12° y 17 del Reglamento Académico General y la Resolución N° 00006-2024-SUNEDU-CD, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, asimismo, cuenta con opinión favorable de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Asimismo se recomienda que la resolución de ratificación que emita el Consejo Universitario se integre los siguientes artículos ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, realice las gestiones de los requerimientos del servicio internet en la Facultad de Medicina Humana, a fin de que en los próximos Semestres Académicas se desarrollen las actividades académicas al 100% de forma





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0757-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

presencial en dicha facultad; *DISPONER*, a los Directores del Departamento Académico de la Facultad de Medicina Humana, encargarse del control de asistencia y monitoreo de los docentes de la referida facultad, quienes a partir del Semestre Académico 2024-II, emitirán un informe mensual sobre el cumplimiento de carga lectiva y no lectiva, a fin de sustentar el pago de los docentes, a quienes por la naturaleza del servicio que brindan se les está autorizando un horario flexible, a efectos de que la facultad de Medicina Humana pueda cumplir con sus objetivos académicos a favor de nuestros estudiantes, (...)"

Que, el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por "EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE", el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, con la Resolución N° 00006- 2024-SUNEDU-CD, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ("SUNEDU"), dispone "(...) Artículo 2° ESTABLECER que, a partir del período académico 2024, las universidades, bajo responsabilidad, se encuentran prohibidas de ofertar, crear y/o admitir estudiantes en programas de pregrado con un componente de 100% de virtualidad; quedando sujetas a la supervisión correspondiente, (...)".

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 07739-2024-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: **"Ratificar, la Resolución Facultativa N° 0082-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 03 de mayo de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, solo por el Semestre Académico 2024-I, los artículos 1°, 2° y 3°, que resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, el desarrollo de las actividades lectivas de la Facultad de Medicina Humana, de lunes a viernes en los siguientes turnos: a) mañana, b) tarde, c) noche y excepcionalmente las actividades lectivas los días sábados, por contar con aulas disponibles. Artículo 2°.- ADMITIR EN LA MODALIDAD DE ESTUDIO PRESENCIAL, el 9% del uso, de tecnología de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje en las asignaturas de la Escuela Profesional de Enfermería, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución. Artículo 3°.- ADMITIR EN LA MODALIDAD DE ESTUDIO PRESENCIAL, el 8% del uso, de tecnología de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje en las asignaturas de la Escuela Profesional de Medicina Humana, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución. Disponer, al Decano de la Facultad de Medicina Humana y a los Directores de los Departamentos Académicos de dicha facultad, encargarse del control de asistencia y monitoreo de los docentes de la referida facultad, solo por el Semestre Académico 2024-I, quienes emitirán un informe mensual sobre el cumplimiento de carga lectiva y no lectiva, a fin de sustentar el pago de los docentes, a quienes por la naturaleza del servicio que brindan se les está autorizando un horario flexible, a efectos de**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0757-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

que la Facultad de Medicina Humana pueda cumplir con sus objetivos académicos a favor de nuestros estudiantes. Disponer, al Decano de la Facultad de Medicina Humana, realizar todas las acciones respectivas para que a partir del Semestre Académico 2024-II, las clases en la Facultad de Medicina Humana se desarrollen al 100% presenciales, según lo autorizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU. Encargar, al Decano de la Facultad de Medicina Humana, realice las gestiones y/o coordinaciones con la Oficina de Servicios Informáticos, para que los requerimientos del servicio de internet funcionen con normalidad. Disponer, al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N° 0082-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 03 de mayo de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, solo por el Semestre Académico 2024-I, los artículos 1°, 2° y 3°, que resuelven lo siguiente:

Artículo 1°.- APROBAR, el desarrollo de las actividades lectivas de la Facultad de Medicina Humana, de lunes a viernes en los siguientes turnos: a) mañana, b) tarde, c) noche y excepcionalmente las actividades lectivas los días sábados, por contar con aulas disponibles.

Artículo 2°.- ADMITIR EN LA MODALIDAD DE ESTUDIO PRESENCIAL, el 9% del uso, de tecnología de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje en las asignaturas de la Escuela Profesional de Enfermería, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- ADMITIR EN LA MODALIDAD DE ESTUDIO PRESENCIAL, el 8% del uso, de tecnología de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje en las asignaturas de la Escuela Profesional de Medicina Humana, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, al Decano de la Facultad de Medicina Humana y a los Directores de los Departamentos Académicos de dicha facultad, encargarse del control de asistencia y monitoreo de los docentes de la referida facultad, solo por el Semestre Académico 2024-I, quienes emitirán un informe mensual sobre el cumplimiento de carga lectiva y no lectiva, a fin de sustentar el pago de los docentes, a quienes por la naturaleza del servicio que brindan se les está autorizando un horario flexible, a efectos de que la Facultad de Medicina





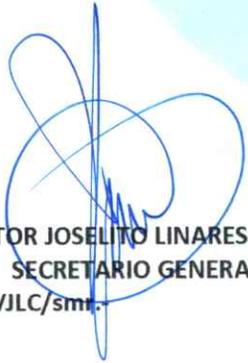
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0757-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 27 de junio de 2024

Humana pueda cumplir con sus objetivos académicos a favor de nuestros estudiantes.

- Artículo 3°.-** **DISPONER**, al Decano de la Facultad de Medicina Humana, realizar todas las acciones respectivas para que a partir del Semestre Académico 2024-II, las clases en la Facultad de Medicina Humana se desarrollen al 100% presenciales, según lo autorizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.
- Artículo 4°.-** **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Medicina Humana, realice las gestiones y/o coordinaciones con la Oficina de Servicios Informáticos, para que los requerimientos del servicio de internet funcionen con normalidad.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 6°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 7°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/sml.




Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0757-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 11 de Julio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 30

RECTORADO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS - ORAA
UNIDAD DE ASUNTOS ACADEMICOS - ORAA
E.P ENFERMERIA-FACULTAD MEDICINA
E.P MEDICINA HUMANA-FACULTAD MEDICINA
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD MEDICINA
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE MEDICINA HUMANA-FACULTAD MEDICINA
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA-FACULTAD MEDICINA
ARCHIVO
- / STD2445